



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Divorcio contencioso
Demandante:	SANDRA ARÉVALO SÁNCHEZ
Demandado:	DAGNOVI RODRÍGUEZ
Radicación:	2021-01117
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido presentada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por SANDRA ARÉVALO SÁNCHEZ, quien actúa a través de apoderada, en contra de DAGNOVI RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, atendiendo lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA y avalar a la doctora SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO para que represente los intereses de la parte accionante en el litigio alimentario, conforme las facultades del poder otorgado y los efectos del Art. 154 del CGP, propios del amparo de pobreza solicitado junto con la demanda y así concedido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 7 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 3
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA